

RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ATLANTICUS DE ESTANCIAS ACADÉMICAS EN UNIVERSIDADES DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (SANTANDER INTERNACIONAL NO ERASMUS) DURANTE EL CURSO 2025/2026.

Por medio de la presente Resolución se hacen públicas las bases de la convocatoria de estancias de movilidad académicas en el marco del programa Atlanticus, destinada a estudiantes de grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO).

Asimismo, se detallan las bases de los programas de ayudas económicas asociadas a las estancias académicas de este programa para grado.

1. NORMATIVA APLICABLE

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad de Estudiantes**¹ y los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander /Movilidad Internacional no Erasmus 2025”

La definición de los términos esenciales de esta convocatoria (universidad de origen, de acogida, estancia de movilidad, acuerdo académico, reconocimiento académico, entre otros) queda incluida en el Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la UPO.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Requisitos generales:

- Ser residente en España y estar matriculado/a en un centro propio de la UPO en una titulación de grado en el curso académico 2024-2025.
- Cumplir con el **nivel de idioma** establecido en cada plaza ofertada de acuerdo con el **Anexo I**.
- No haber disfrutado de una beca/ayuda en el marco del presente programa con anterioridad.
- Realizar la estancia de movilidad prevista en el marco del **mismo ciclo formativo en el que el/la estudiante esté matriculado/a a fecha de solicitud**.
- No haber sido penalizado/a en convocatorias de Movilidad Internacional gestionadas por el ARIC en los últimos 3 años.

¹ Publicado en el Boletín Oficial de la UPO (BUPO) el 26 de julio de 2023. <https://www.upo.es/aric/area/normativa/>

Código Seguro De Verificación	103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg==	Fecha	17/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg%3D%3D	Página	1/13



2.2. Requisitos específicos:

- Haber superado, a fecha de solicitud, **al menos 48 créditos** de su plan de estudios de grado.
- Tener previsto **matricularse en la UPO durante el curso 2025/2026 en el mismo plan de estudios** que siguen en el presente curso.
- Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito/a en la plataforma del Banco Santander: www.santanderopenacademy.com, con el correo electrónico universitario de cada candidato. **La inscripción de deberá realizarse entre el 15 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2025.**

3. OFERTA DE PLAZAS

a) La oferta de plazas y sus características propias (destino, duración de la estancia, perfil de la plaza y nivel mínimo de idioma) se recogen en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

b) El/la estudiante **deberá asegurarse de que cumple con el perfil de la plaza y con los requisitos que pueda exigir la universidad de destino** (nota media del expediente académico, nivel de idioma, su acreditación formal específica u otros)

c) Una plaza de la oferta de cada Facultad/Escuela se reserva para los/as **estudiantes con discapacidad reconocida superior al 33%**, quienes tendrán preferencia en su adjudicación siempre que cumplan con los requisitos de perfil y nivel de idioma establecidos en aquella.

La UPO se reserva el derecho de incluir las plazas desiertas de entre las reservadas para su asignación preferente para estudiantes con discapacidad acreditada de cualquier otra Facultad/Escuela.

d) **En la elección de plaza, la persona solicitante deberá tener en cuenta la oferta académica de la universidad de destino, escogiendo aquella/s plaza/s que le permitan, de ser seleccionada, cumplimentar adecuadamente su acuerdo académico.**

4. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

a) La persona solicitante deberá acreditar **el nivel lingüístico mínimo exigido** señalado en cada plaza (V. Listado en **Anexo I**).

b) Para acreditar el nivel de idioma se seguirá lo dispuesto en el **Anexo II** de esta convocatoria además de las disposiciones incluidas en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg==	Fecha	17/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg%3D%3D	Página	2/13



5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Con carácter general la solicitud se presentará **telemáticamente** a través del formulario disponible en la página web del ARIC <https://www.upo.es/aric>. Para completar el proceso, **el resguardo de la solicitud se habrá de presentar a través del Registro Electrónico Oficial de la UPO.**

b) La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

c) Las personas solicitantes deberán completar, en su formulario de solicitud, los 5 destinos de su interés por orden de preferencia, asumiendo la aceptación de las condiciones de las plazas solicitadas en cuanto a nivel lingüístico, duración de las estancias, etc.

d) Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud la **puntuación correspondiente a su nivel de inglés** de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b) de epígrafe 4, que se calculará según lo detallado en el **Anexo II** de la presente convocatoria, además de las acreditaciones relacionadas por cada destino en el **Anexo I**.

e) Se deberá **adjuntar al formulario de solicitud telemática el certificado acreditativo de dicho nivel si no consta** en el expediente académico de la persona solicitante, y si procede.

f) **Los documentos** mencionados en los anteriores apartados **se deberán aportar, acompañados del resguardo de la solicitud telemática**, a través del Registro Electrónico Oficial de la UPO (<https://lc.cx/J2tiN2>) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

h) **El/la estudiante es responsable, a título personal, de la veracidad de la información y documentación que aporte.** En caso de fraude, la UPO podrá exigir la correspondiente **responsabilidad académica, administrativa y penal que en su caso proceda.**

i) **El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, hasta el 10 de enero de 2025**

k) Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes **no podrá modificarse el orden de preferencia de plaza establecido en la solicitud, que será vinculante para el/la estudiante a lo largo del procedimiento ordinario de adjudicación de las plazas.**

Código Seguro De Verificación	103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg==	Fecha	17/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg%3D%3D	Página	3/13



6. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1. Baremo de selección

La selección se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- Nota media ponderada del expediente académico** (máximo 10 puntos)².
- Conocimiento acreditado de nivel de inglés**, según se detalla en el **Anexo II** y las acreditaciones adicionales relacionadas en el Anexo I en su caso.
- Condición de personas deportistas universitarias (EDE o EDER UPO) (0,25 puntos): Se valorarán con 0,25 puntos adicionales las solicitudes de estudiantes acreditados como deportistas según el Estatuto de las Personas Deportistas de la Universidad Pablo de Olavide:
<https://www.upo.es/system/modules/com.saga.upo.sedelectronica.frontend/handler/download-alfresco-document.pdf?ref=b001a6e9-69e5-40f7-bc83-4e25321fedbb>), siempre que cumplan los requisitos de idioma de la plaza solicitada. En todo caso, antes de la realización de la estancia el/a estudiante habrá de presentar el programa de la actividad deportiva que llevará a cabo en destino.

Tras la aplicación de lo dispuesto en los apartados de este epígrafe, en caso de empate, se decidirá, en primer lugar, aplicando el criterio de mayor nota media y, seguidamente, el del mayor número de créditos superados.

6.2. Comisión de selección

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección que tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: Dra. Marián Morón Martín, Vicerrectora de Internacionalización de la UPO, o persona en quien delegue.
- Vocal: D^a. Susana Ginto Martínez, Directora del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, o persona en quien delegue.
- Secretaria con voz y sin voto: D^a. Gloria Morejón Fernández, Técnica Grado Medio del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, o persona en quien delegue.

En todo caso, la selección final está condicionada a la admisión del/la estudiante por la universidad de destino.

Código Seguro De Verificación	103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg==	Fecha	17/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg%3D%3D	Página	4/13



7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Presentación de solicitudes: del 17 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025.

Resolución provisional de personas admitidas/excluidas: dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Presentación de alegaciones (a través de Registro Electrónico Oficial): 5 días hábiles después de la fecha de publicación de la resolución provisional.

Resolución definitiva de personas admitidas/excluidas: dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.

Resolución I adjudicación: 17 de febrero de 2025.

Plazo de aceptación o renuncia: 5 días hábiles después de la fecha de publicación de la primera adjudicación.

Adjudicación definitiva: 25 de febrero de 2025.

Plazo de aceptación o renuncia: 5 días hábiles después de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva.

- a) La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (<https://www.upo.es/teo>) y se dará difusión a través de la página web del ARIC, además de por otras listas de difusión electrónica institucionales, en su caso. Esta publicación incluirá la lista de estudiantes seleccionados/as y suplentes por orden de puntuación.
- a) Se llevarán a cabo dos resoluciones ordinarias de adjudicación de plazas. Cada adjudicación permitirá al estudiante la aceptación o renuncia a la plaza adjudicada, a través de la aplicación correspondiente y en los plazos establecidos.
- b) Tras la II adjudicación, y una vez transcurrido el plazo de aceptación/renuncia, la UPO se reserva el derecho de realizar una adjudicación extraordinaria de las plazas que hubieran quedado vacantes en el proceso de adjudicación ordinario.
- c) La aceptación/renuncia ha de ser siempre expresa en el proceso de adjudicación, ya sea ordinaria o extraordinaria. En su defecto, se entenderá que la persona solicitante desiste del proceso de adjudicación.
- d) **Sobre el proceso de renunciaciones:** Cuando una renuncia se produzca **tras una aceptación**, la persona solicitante podrá quedar penalizada o excluida de su participación en otras convocatorias de movilidad posterior en el año en curso (no iniciadas) o en los tres cursos posteriores, toda vez que imposibilitan a otros/as estudiantes disfrutar de una plaza de movilidad que quedaría desierta y sin posibilidad de ser reasignada, al realizarse la adjudicación en un proceso de concurrencia competitiva por criterios de nota y nivel lingüístico.

Código Seguro De Verificación	103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg==	Fecha	17/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg%3D%3D	Página	5/13



8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

- a) La aceptación de una plaza supone el conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.
- b) Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través de TEO en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El ARIC realizará la difusión de estas comunicaciones a través de los medios de comunicación institucional electrónicos (correo electrónico, listas de difusión, medios sociales, etc.)
- c) Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

- **Trámites anteriores a la estancia de movilidad:**

- Gestión de la documentación necesaria para la nominación y admisión en el destino. La persona seleccionada deberá tener en cuenta la fecha límite indicada por la universidad de destino para aportar la documentación obligatoria.
- Formalización del «Acuerdo académico». Previamente a la estancia, y en el plazo y procedimiento habilitado para tal fin, el/la estudiante deberá formalizar su acuerdo académico que deberá ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI)** (<https://www.upo.es/rapmi/web/>) **dentro del plazo establecido para ello. Este documento permite el reconocimiento de los estudios** realizados en la universidad de destino, según establece el Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la UPO.

De no cumplirse con lo explicitado en el apartado anterior, y sin que exista una causa de fuerza mayor acreditada documentalmente que justifique el motivo por el que no se ha formalizado el acuerdo académico (en tiempo y forma), se entenderá que el/la estudiante renuncia a la estancia, que será cancelada. Ello podrá conllevar las penalizaciones y, en todo caso, las sanciones oportunas especificadas en apartados anteriores (Apartado 7. e).

- Gestión de la matrícula en la UPO, en los plazos establecidos y publicados para el curso académico 2025-2026, y tal y como lo harían de continuar sus estudios en su ciclo formativo en la UPO. La matrícula es condición indispensable para que pueda realizarse el reconocimiento de los estudios cursados en movilidad.
- Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia médica en viaje, accidentes, repatriación y responsabilidad civil que cubra la totalidad del periodo de su movilidad, antes del inicio de la

Código Seguro De Verificación	103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg==	Fecha	17/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg%3D%3D	Página	6/13



estancia³ La UPO ofrecerá la posibilidad de contratar una póliza de seguros que garantiza las coberturas necesarias para el estudiantado en movilidad internacional. Es responsabilidad del estudiante hacerse cargo de aquellos daños que pudiera sufrir y de los perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado. En algunas plazas de entre las ofertadas el/la estudiante deberá **contratar obligatoriamente el seguro exigido por la universidad de destino.**

- Será responsabilidad de las personas beneficiarias la **búsqueda de alojamiento y/o cursos de idiomas** y la cumplimentación de los **trámites de visado –si ello fuese necesario– así como la inscripción en la universidad de destino.** Desde el **Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC)** se difundirá toda la información de que se disponga para tales fines y que puedan facilitar las universidades de acogida.
- **Trámites durante la estancia de movilidad:**
 - Modificación del Acuerdo académico, a través de la plataforma RAPMI de la UPO, en sus correspondientes plazos, y si fuera necesario, además, realización de la correspondiente modificación de matrícula.
- **Trámites posteriores a la estancia de movilidad:**
 - Aportación, a través de la aplicación correspondiente, del «Certificado de calificaciones» (Transcript of Records) original o bien confirmar su envío a la UPO por parte de la Universidad de destino.

9. AYUDAS ECONÓMICAS

a) La dotación económica de la ayuda asignada en cada plaza se detalla en el Anexo I. Esta consistirá en un importe base de 1 500 euros y un complemento adicional variable según el destino.

La UPO no garantiza el plazo concreto en que se hará efectivo el abono de la ayuda.

b) El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 15 de junio de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios **quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación**, todo ello a través de la Plataforma www.santanderopenacademy.com entendiéndose en caso contrario que **renuncia irrevocablemente** a la beca.

Código Seguro De Verificación	103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg==	Fecha	17/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg%3D%3D	Página	7/13



c) La percepción de la beca Santander será **compatible** con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a la propia del presente programa, tanto de origen público como privado, a las que pueda acceder el/la estudiante.

10. RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

11. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

i) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento “Relaciones Internacionales” con la finalidad de gestionar las presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria y para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

La Vicerrectora de Internacionalización
(El Rector)
Fdo.: P.D.C.: R.R. de 06/06/2024, BOJA de 12/06/2024)
Marián Morón Martín

Carretera de Utrera, km.1, edificio 6, planta baja, 41013 Sevilla (España)

Código Seguro De Verificación	103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg==	Fecha	17/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/103Egzx6r0ZunMWdFQtEhg%3D%3D	Página	8/13

